ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Para la prestación del servicio, el contratista deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

1. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. El combustible suministrado debe cumplir con la norma de calidad NTC.1380, Resolución 1180 del 21 de junio de 2006 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía y demás normatividad vigente y aplicable.
2. El Proveedor debe contar con mínimo dos (2) Estaciones de Servicio autorizadas (que cumplan toda la normatividad vigente), que brinden protección y seguridad industrial a los vehículos que se encuentren realizando el abastecimiento de combustible. Las instalaciones del proponente deben ser suficientes para el suministro de combustible para el parque automotor de la URF, y deberá disponer de equipos y bahías suficientes que garanticen el suministro de gasolina corriente.
3. El servicio se debe prestar con personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista, para el adecuado suministro de combustible a cada uno de los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Unidad.
4. La gasolina corriente estará mezclada con biocombustible en las proporciones que autoriza MinMinas o el organismo que haga sus veces.
5. La unidad de medida de suministro requerido es galón.
6. Las EDS tendrán las siguientes características y horarios:
    - Contar con por lo menos una EDS en un radio de máximo 20 kilómetros de distancia a la sede de la entidad ubicada en la Carrera 8 No. 6C-38 piso 5 en la ciudad de Bogotá D.C.
    - Contar con surtidores electrónicos.
    - Contar con personal operativo, es decir no deben ser EDS de autoservicios.
    - Suministrar Gasolina Corriente.
    - Prestar el servicio las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, de manera que garantice el suministro permanente del combustible.
    - Contar con un sistema de control para suministro de combustible, este sistema debe tener mínimo los siguientes elementos:
        - ✓ Control del vehículo: el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
        - ✓ Control del surtidor: el cual debe permitir el abastecimiento de combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor.
        - ✓ Reportes en los cuales se pueda evidenciar el consumo por placa, fechas de tanqueo.
        - ✓ Calidad de los equipos: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
7. Se instalará en cada uno de los vehículos de la URF un chip que permita controlar el kilometraje en el suministro del combustible, sin que ello cause erogación

ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

alguna. En caso de daño o pérdida del dispositivo que no sea imputable a la URF, el contratista se compromete a reponerlo sin costo alguno para la Unidad.

8. Activar el mencionado Chip en la fecha acordada con el supervisor del contrato.

9. Remitir de manera quincenal a la Unidad un informe indicando como mínimo:
- Proveedor.
- Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible.
- Placa del vehículo.
- Tipo de Combustible y cantidad suministrada.
- Valor del suministro de Combustible por el período facturado.
- Fecha y hora del suministro de Combustible.
- Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS.

10. Expedir un ticket con la siguiente información como mínimo: Datos de identificación de la estación de servicio, número de recibo, fecha de expedición, placa del vehículo, cantidad de galones de gasolina suministrado, precio del galón, valor pagado, kilometraje; el cual deberá ser entregado al funcionario de la URF cada vez que haga uso del suministro de combustible.

11. El futuro contratista debe certificar por escrito, que el producto ofrecido cumple con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por el Ministerio de Minas o el que haga sus veces, lo que incluye, las normas de protección ambiental en relación con el servicio objeto del presente proceso de convocatoria. Dicha manifestación se entiende expresada con la suscripción de la Carta de Presentación de la oferta.